

No. de solicitud

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA

### DATOS DEL SOLICITANTE

#### PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

#### PERSONA JURÍDICA

#### DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Nombre documento	No. documento

#### INSTITUCIÓN A LA QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN

#### DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

#### FORMA DESEADA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

##### MEDIOS FÍSICOS

IMPRESIÓN

FOTOCOPIA

FAX

SERVICIO POSTAL

Dirección postal \_\_\_\_\_

##### MEDIOS ELECTRÓNICOS

CD  No. De teléfono \_\_\_\_\_

DISKETTE  \_\_\_\_\_

INTERNET  No. De fax \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

##### Sexo del solicitante

Masculino

Femenino

##### Nivel educativo

Primario

Medio

Universitario

##### Ocupación

Empleado público

Empleado privado

Trab. Independiente

Trab. Familiar

Periodista

**ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN.** La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

**ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.** La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva

**ARTÍCULO 20.-SOLICITUD.** La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.